



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 521/2020  
Fecha Resolución: 21/08/2020

D. Eustaquio Castaño Salado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PARA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA LA CASA DE LA CULTURA DE SANLÚCAR LA MAYOR, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE PARQUES O JARDINES, PLAN SUPERA VII (EXPT. 45/20.-CTOS.)**

Visto el expediente de contratación del suministro para la adquisición de equipamientos para la Casa de la Cultura de Sanlúcar la Mayor, con un presupuesto de 29.448,98 euros (IVA incluido) incoado mediante Decreto del Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.

Habiéndose procedido por la unidad técnica de asistencia a este órgano de contratación a la apertura del sobre único presentado por los ocho licitadores que han concurrido a la presente licitación y al análisis minucioso de la documentación administrativa en él contenida, resultando lo siguiente:

LICITADORA	RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CARLOS SORIA MORALES	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
CREATIVE TECHNOLOGY AI SPAIN SLU	Al abrir el sobre en la PCSP*, y entrar en la pestaña "Validaciones", aparece en amarillo la Integridad y en rojo la Firma.
INTEGRA CONEXIONES SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
MARCELINO MARTÍNEZ NIETO SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
NATURAL SOUND SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
RAHER AUDIOVISUAL SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
TECESA ACUSTICA VISUAL SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)
DB SOUND IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL SL	Conforme la Declaración Responsable (Anexo I del PCAP)

Visto que habiéndose formulado consulta a los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) sobre el error de las validaciones de la documentación presentada por CREATIVE TECHNOLOGY SPAIN SLU, y habiéndose contestado por ésta que "El aviso de integridad deriva del error de firma. El error en la firma se produce porque el certificado no es soportado por el sistema. Tiene toda la información en la página 39 y 40 de la Guía de Celebración de Sesiones (III).

Código Seguro De Verificación:	jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/08/2020 12:51:26
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	21/08/2020 12:54:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==</a>		





Solo con ver el emisor "CN=CTSpain" se puede decir que el certificado es propio de la empresa, pero no es válido."

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta:

- El art. 81 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), prevé que:  
*"Artículo 81 Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables*  
1. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.  
2. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.  
3. De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse."
- Es doctrina consolidada del TS que en los procedimientos de adjudicación se tienda a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos. La subsanabilidad de defectos no sustanciales como la ausencia de firma de la proposición económica se ha reconocido expresamente en la Sentencia del TS de 21 de septiembre de 2004, dictada en recurso de casación para la unificación de doctrina ante la existencia de fallos contradictorios. Como dictamina la citada Jurisprudencia de dicho Tribunal, una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, que establece la normativa contractual. Asimismo la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para la Administración y los demás concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos en la documentación de carácter formal, no esencial, que son subsanables sin dificultad.
- En concreto sobre la ausencia de firma, y para dilucidar si puede ser considerado un defecto subsanable, resulta destacable el Informe 6/2009, de 6 de noviembre, de la JCCA Madrid, sobre subsanación de defectos en la proposición económica, que indicaba que en el caso examinado, no existía un defecto sustancial de falta de presentación de la proposición económica, ya que la omisión de firma era subsanable, por lo que si la Mesa no concedía plazo de subsanación infringiría lo dispuesto en el art. 81.2 RGLCAP, aplicándose supletoriamente el actual art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Final 3ª TRLCSP.

Considerando que, mediante Decreto de Alcaldía nº 406/19, de 02/09/19, esta Alcaldía delegó en el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, entre otras atribuciones, la que le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que actualmente se encuentra disfrutando de vacaciones estivales el titular de la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, siendo necesario no demorar la tramitación del presente expediente, financiado por una subvención que está sujeta a plazos inminentes de justificación.

Visto el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del siguiente tenor literal:

*"Artículo 10 Avocación*

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Código Seguro De Verificación:	jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/08/2020 12:51:26
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	21/08/2020 12:54:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR  
VICESECRETARÍA  
GENERAL

En base a lo anterior, y al vista de la propuesta de la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** avocar la competencia que a la Alcaldía atribuye el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y que fue delegada en el Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior mediante Decreto nº 406/19, de 02/09/19, en orden a dictar el acto administrativo contenido en el punto segundo de la parte dispositiva del presente Decreto, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** requerir a la licitadora CREATIVE TECHNOLOGY SPAIN SLU, mediante comunicación a través de la PCSP para que en un plazo de tres días naturales aporte subsanación de la documentación aportada en la presente licitación, en el sentido de que esté firmada electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, todo ello de conformidad con lo previsto en las cláusulas 12.3 y 11.2 del PCAP que rige la presente licitación.

Doy fe,

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Eustaquio Castaño Salado

Fdo: Carmen Sánchez-Agеста Aguilera

Código Seguro De Verificación:	jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	21/08/2020 12:51:26
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	21/08/2020 12:54:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jstiImdvCpIb/nBiFbjMyg==</a>		

